OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE**

VALOR: **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($42.594.620.310) M/CTE.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2**
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO NIT. 800.103.659-8

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1236 DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, quien obra en su calidad de Directora de Contratación, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019 expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **EUNICE ESCOBAR BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.533.843 expedida en Yopal (Casanare), actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, en su calidad de **ALCALDESA,** posesionada mediante Acta del 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única de Circulo de Paz de Ariporo, facultada por la Constitución y la Ley para suscribir el presente documento de acuerdo a lo establecido por la certificación expedida por la Jefe Asesora Jurídica del Municipio del día 2 de septiembre de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)".

- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

- Que el artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*.".

- Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación**.**

- Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

- Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

- Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y

contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

- Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

- Que conforme a las disposiciones antes mencionadas se deberá incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

- Que a la fecha EL MUNICIPIO que suscribe el presente convenio, no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Que desde el análisis de costos, para el mejoramiento a nivel de pavimento de las vías, las entidades territoriales se encuentran con la problemática de la insuficiencia de recursos para atender la demanda actual, para mejorar las condiciones técnicas de sus corredores viales.

- Que la vía que conduce del corregimiento Montañas del Totumo a Paz de Ariporo, tiene una longitud aproximada de 85 kilómetros de los cuales 36,7 se encuentran a nivel de afirmado en mal estado y presenta condiciones de drenaje deficientes, lo cual impide la circulación permanente de los vehículos en diferentes épocas del año.

- Que el Departamento de Casanare ejecutó a través del contrato **2686 de 2017**, estudios y diseños en 36,7 kilómetros del PR48+418 al PR85+187, para plantear soluciones técnicas a la problemática presentada, y realizar gestión de recursos ante las entidades de orden nacional.

- Que las inversiones en infraestructura gravitan sobre el desarrollo económico y social de las regiones donde se llevan a cabo, mejorando particularmente, la productividad, la estructura de costos de las empresas y el bienestar de la población.

- Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales.

- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, los cuales forman parte del presente documento.

- De acuerdo con lo anterior, **EL INSTITUTO** establece lazos de cooperación con el **MUNICIPIO** de Paz de Ariporo, buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas,

técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños.

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. **-** AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE**. -** Adelantar las actividades de mejoramiento y mantenimiento en la vía entre el casco urbano del municipio de Paz de Ariporo y el corregimiento de Montañas del Totumo, de acuerdo a lo dispuesto en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO deberá contratar las obras, con base en los estudios y diseños aportados por el Departamento de Casanare.

PARÁGRAFO TERCERO Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014, o las que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL MUNICIPIO: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección de Contratistas de Obra de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($42.594.620.310) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($42.594.620.310) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 150420 del 15 de septiembre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de

NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.511´800.350,00) M/CTE,

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio de **Referencia 2-2020-048093 de fecha 23 de septiembre de 2020**, suscrito por la Directora General del Presupuesto público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se reservará la siguiente suma TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($33.082´819,960) M/CTE, correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL, con número de autorización SIIF Nación 54520 del 23 de septiembre de 2020Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRT 56375 del 24 de septiembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por el funcionario competente del INSTITUTO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del delegado del Ente Territorial, el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, acompañada de copia del Acta de Recibo Final de Obra del contrato suscrito por EL MUNICIPIO**,** con el Contratista, a la cual deberá anexarse las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el Interventor para el contrato de obra, así como la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo así: **a)** Un primer desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2020, una vez suscrito y legalizado el presente convenio y **b)** Un segundo desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, una vez el MUNICIPIO acredite al INSTITUTO la suscripción y legalización del contrato de obra para la ejecución del objeto. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 07 de septiembre de 2020, para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco BBVA, cuenta corriente No. 700-015498, sucursal Paz de Ariporo, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas de la Tesorera del MUNICIPIO y el interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la Dirección del Tesoro Nacional y se procederá a la liquidación del Convenio

Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2.** EL MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3**. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4.** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. **5.** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. **6.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán reintegrados conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del MUNICIPIO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO - a). Girar al **MUNICIPIO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. **b)**. Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c)**. Suministrar al **MUNICIPIO** las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **d).** Verificar que se cumpla por parte del Municipio con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, sobre veedurías ciudadanas. **e)** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **f)** Suministrar al **MUNICIPIO** los demás documentos técnicos utilizados por el **INSTITUTO** necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **g)** Apoyar a**l MUNICIPIO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. **h)** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. **i**) Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al **MUNICIPIO. j)** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO se obliga a: 1). Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo a la contratación de las obras, los diseños, planos,

estudios y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto del convenio. 2). Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que EL MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del MUNICIPIO y no de los recursos asignados por el INSTITUTO mediante este convenio. 3). Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. 4). Dar total cumplimiento a lo dispuesto en el Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el MUNICIPIO previamente a la contratación de las obras. **5).** Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, y demás normas legales aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades objeto del presente convenio. **6).** En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras objeto del presente Convenio EL MUNICIPIO hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al DEPARTAMENTO de Casanare a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. **7)**. Estipular en el contrato derivado del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **8).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras. **9).** Para la contratación de la obra, EL MUNICIPIO deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables aplicando los pliegos tipo vigentes ambos establecidos por Colombia Compra Eficiente para los proyectos de infraestructura vial. **10).** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adición y complementen relacionadas con el manejo ambiental. **11).** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. **12).** Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales, cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. **13).** Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **14).** Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **15).** Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **16).** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **17).** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **18).** Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y/o supervisor designado por el INSTITUTO cuando este así lo solicite. **19).** Adelantar

por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente Convenio. **20)**. Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. **21)** Exigir al contratista de obra, dentro de las pólizas naturales para la celebración del contrato al Instituto Nacional de Vías – Invias como beneficiario **22).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con **EL MUNICIPIO** si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO, a través del funcionario competente de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, en calidad de supervisor. Así mismo, se designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad. A su vez, EL MUNICIPIO designará un Supervisor.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse controversias entre el Supervisor del Convenio y EL MUNICIPIO, estas serán dirimidas por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Operativo, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS - La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL -** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Supervisor designado por EL INSTITUTO, el interventor contratado por EL INSTITUTO y el Supervisor designado por EL MUNICIPIO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las reuniones del Comité Técnico se realizarán una vez cada mes o cuando sean citados de manera extraordinaria durante el plazo de ejecución del convenio. Las citaciones a las reuniones del Comité Técnico serán realizadas por EL MUNICIPIO, quien ejercerá la Secretaría del mismo. El temario por desarrollar en cada una de las reuniones del Comité de Técnico será

propuesto por EL MUNICIPIO y consolidado con la información que aporten las demás Entidades participantes en el convenio, pudiendo ser tratados en ellas cualquier tipo de asuntos que se requieran y que se relacionen con su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO y la responsabilidad originada en el proceso de selección y en la ejecución del contrato y las obras seguirán a cargo del MUNICIPIO, siendo el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **INDEMNIDAD AMBIENTAL. –** EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa. EL MUNICIPIO mantendrá indemne al INSTITUTO y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES.- EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA ÚNICA Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO.- EL MUNICIPIO exigirá a su contratista una garantía que ampare, los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **c)** Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **d)** Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. **e)** Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si lo hubiere, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras **f)** Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación del MUNICIPIO y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario serán el Instituto Nacional de Vías, el Departamento de Casanare y el Municipio de Paz de Ariporo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de

cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a.-** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.-** Por cumplimiento del objeto contractual. **c.-** Por vencimiento del plazo. **d.-** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **e**. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto.

Vo.Bo.: Soledad Castro - Abogada DC
Vo.Bo.: Yavira Esperanza Florián Castañeda- Coordinadora DC

.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1236 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) Y MODIFICACIÓN NÚMERO (1) DE 2020

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
VALOR SOLICITADO:	**$ 2.483.174.512 M/CTE.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO NIT. 800.103.659-8**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494 quien obra en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de Mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **EUNICE ESCOBAR BERNAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.533.843 expedida en Yopal (Casanare), actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, en su calidad de **ALCALDESA**, posesionada mediante Acta del 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única de Circulo de Paz de Ariporo, facultada por la Constitución y la Ley para suscribir el presente documento de acuerdo a lo establecido por la certificación expedida por la Jefe Asesora Jurídica del Municipio del día 2 de septiembre de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el convenio interadministrativo número 1236 del 24 de septiembre de 2020, hemos convenido adicionar y modificar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el DEPARTAMENTO mediante oficio radicado INVIAS 83117 del 10 de noviembre de 2020 y oficio 300.15-472 de fecha 30 de noviembre de 2020 solicita la adición y modificación del Convenio Interadministrativo 1236 de 2020 para que se incluya la INTERVENTORÍA siguiendo los lineamientos establecidos dentro del convenio, con el fin de adelantar simultáneamente, con el proceso de contratación en la modalidad de licitación pública para la obra respectiva, el proceso de contratación en la modalidad de concurso de méritos (interventoría).

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga Convenio de fecha 9 de diciembre de 2020, suscrito por la Alcaldesa del Municipio de Paz de Ariporo, el Supervisor del Convenio - INVIAS, el Supervisor del Municipio, el Director Territorial el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada y el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 81 del 23 de diciembre de 2020.

4. Que con Memorando SRT 82155 del 28 de diciembre de 2020, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición y modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por los parámetros y disposiciones del convenio número 1236 de 2020, y por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 en la

suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.483.174.512) M/CTE, para un valor total acumulado de CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($45.077.794.822) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.483.174.512) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 150420 expedido el 15 de septiembre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO de la cual se tomará la suma de **$443.035.600.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos por valor de $443.035.600 serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

PARÁGRAFO TERCERO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2020-048093 de fecha 23 de septiembre de 2020, suscrito por Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 54520 del 23 de septiembre de 2020, así: **vigencia 2021: $2.040.138.912.** Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. SRT 83238 del 30 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 en las siguientes cláusulas y parágrafos:

MODIFICAR el Parágrafo primero de la Cláusula primera – Alcance del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 el cual para todos los efectos quedará así: ***PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE-*** *Adelantar las actividades de mejoramiento y mantenimiento en la vía entre el casco urbano del municipio de Paz de Ariporo y el corregimiento de Montañas del Totumo, de acuerdo a lo dispuesto en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. El Municipio contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.*

MODIFICAR el Parágrafo Primero de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, el cual para todos los efectos legales quedará así; ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 07 de septiembre de 2020, para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco BBVA, cuenta corriente No. 700-015498, sucursal Paz de Ariporo, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas de la Tesorera del MUNICIPIO y el interventor contratado por EL MUNICIPIO.*

MODIFICAR la Cláusula Sexta: MANEJO DE LOS RECURSOS.- del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, el cual para todos los efectos legales quedará así: ***CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS****.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente - 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL MUNICIPIO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago.*

MODIFICAR la Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, el cual para todos los efectos legales quedará así. ***CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.*** *– el literal e) Vigilar el Cumplimiento de la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio*.

MODIFICAR la Cláusula Octava OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, en el sentido de incluir el Numeral 23. "*El MUNICIPIO Contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio".*

MODIFICAR la Cláusula Décima INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS.- del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, la cual para todos los efectos legales quedará así: ***CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS*** *- La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL MUNICIPIO quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio*.

MODIFICAR la Cláusula Décima Primera: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. - del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 202, la cual para todos los efectos legales quedará así: ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL*** *Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Supervisor designado por EL INSTITUTO, el interventor contratado por EL MUNICIPIO y el Supervisor designado por EL MUNICIPIO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.*

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyecto: Liliana Sastoque Bautista - Abogada SRT
Revisó: Revisó: Ing. Edgar Fernando Martínez Guerrero - Gestor de Proyecto
Vo. Bo.: Manuel Ricardo Mesa Trujillo - Abogado SRT
Vo. Bo.: Ricardo Antonio Corredor Parra, Subdirección SRT

SRT 47568

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2020

Señora
EUNICE ESCOBAR BERNAL
ALCALDESA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
Carrera 6 No.9-35
s.obras@pazdeariporo-casanare.gov.co
Paz De Ariporo - Casanare

Asunto: ORDEN DE INICIACIÓN CONVENIO No. 1236 DE 2020 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Respetada Señora Alcaldesa,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del **convenio No. 1236 de 2020** que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

Para el control y vigilancia, el INVIAS designó como Supervisor al Ingeniero JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO, funcionario que labora en la Dirección Territorial Casanare, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio, en la siguiente dirección: Calle 40 Nº 21-75 Barrio Aero civil - Yopal (Casanare), Teléfono fijo / celular: (058) 6347317/ 3183837323 y correo electrónico: jgrodriguez@invias.gov.co.

Así mismo se designó al ingeniero EDGAR FERNANDO MARTINEZ GUERRERO, como Gestor Técnico de Proyecto, que labora en la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y cuyos datos de contacto son: celular: 3138911971, correo electrónico: efmartinez@invias.gov.co.

SRT 47568

Para la contratación de la obra, el municipio deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por Licitación Pública conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables, aplicando los pliegos tipo vigentes establecidos por Colombia Compra Eficiente para los proyectos de infraestructura vial de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE

Proyecto: EDGAR FERNANDO MARTINEZ

Reviso: MANUEL RICARDO MESA

ACTA DE POSESION

DE LA SEÑORA EUNICE ESCOBAR BERNAL

En el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, República de Colombia, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), compareció a la Notaría Única del Circulo de Paz de Ariporo – Casanare, la señora **EUNICE ESCOBAR BERNAL,** quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.118.533.843 expedida en Yopal – Casanare, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE, por el cual fue elegido por elección popular, para el periodo de 2020 al 2023 por el Partido Centro Democrático. - - -

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.118.533.843
NUMERO

ESCOBAR BERNAL
APELLIDOS

EUNICE
NOMBRES

Eunice Escobar.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-DIC-1986
PAZ DE ARIPORO
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA
AB+ G.S. RH
F SEXO

20-ENE-2005 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-4600100-70137075-F-1118533843-20050519 01526 05139O 02 164789516

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, EUNICE ESCOBAR BERNAL con C.C. 1118533843 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de PAZ DE ARIPORO (MORENO) - CASANARE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PAZ DE ARIPORO (MORENO) (CASANARE), el miércoles 30 de octubre del 2019.

JOSE ANTONIO HERRERA ORTIZ
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ORDENES [illegible] BINO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ANDRES CAMACHO TORO
SECRETARIO(A) DE LA COMISION ESCRUTADORA

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE

CERTIFICA

Que la alcaldesa municipal por ministerio de la ley se encuentra facultada para contratar, salvo las excepciones contempladas en el artículo 18 parágrafo 4 de la ley 1551 de 2012.

Dado en paz de Ariporo, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2020

Cordialmente;

Diana Carolina Niño Alfonso
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14676800073

(415)7707212489984(8020) 000001467680007 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 3 6 5 9	8	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Paz de Ariporo 2 5 0

41. Dirección principal
CL 10 8 07 ED ALCALDIA

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
despacho@pazdeariporo-casanare.go	8 5 2 0 3 0	6 3 7 3 0 1 3	3 1 2 5 4 6 3 2 3 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 8 2 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	9	1	4	4	2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ESCOBAR BERNAL EUNICE
985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676800073

(415)7707212489984(8020) 000001467680007 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 3 6 5 9	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 7	
72. Número:	0 0 0 3 2	
73. Fecha:	1 9 5 4 0 7 2 9	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro:		
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	8 5	
79. Ciudad/Municipio:	2 5 0	

Vigencia:

80. Desde:	1 9 5 4 0 7 2 9	
81. Hasta:	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	1 0 0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676800073

(415)7707212489984(8020) 000001467680007 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 3 6 5 9	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadani 1 3	1 1 1 8 5 3 3 8 4 3	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESCOBAR	BERNAL	EUNICE	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676800073

(415)7707212489984(8020) 000001467680007 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 3 6 5 9	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	125.DV	127. Número de tarjeta profesional:
		-	

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:
	-	

135. Fecha de nombramiento

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
		-	

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:
	-	

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 2 1 4 8 5 2	-	1 3 2 6 4 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GIRON	TUMAY	ELIECER	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:
	-	

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 1 0 6

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.